



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3262.-

ZAPALLAR, 03 JUN. 2016.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 7269/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal 2016; Decreto de Alcaldía N° 1989/2016, de fecha 11 de Abril de 2016.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar, por la vía de suministro, el "**Servicio Transporte de Párvulos, Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, año 2016, Segunda Parte**".

2° Que, mediante el Memorándum N° 273, de fecha 01 de Junio de 2016, evacuado por la Directora (I) del Departamento de Administración de Educación Municipal, Raquel González Karadima, se solicita la contratación del servicio requerido con el proveedor **CAROLINA DEL PILAR ESPINOZA CAMPOS**, Rut [redacted] fundado en la causal contemplada en el artículo 10 N° 7, letra a) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, esto es, "*Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM*".

3° Que el proveedor **CAROLINA DEL PILAR ESPINOZA CAMPOS**, Rut [redacted], es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 01 de Junio de 2016.

4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letras a) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

5° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con el proveedor, **CAROLINA DEL PILAR ESPINOZA CAMPOS**, Rut [redacted], para la contratación, por vía de suministro, del "**Servicio Transporte de Párvulos, Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, año 2016, Segunda Parte**"; atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

6° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **\$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos)** exento de impuestos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

7°.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa con el proveedor **CAROLINA DEL PILAR ESPINOZA CAMPOS**, Rut _____ para la contratación, por vía de suministro, del "**Servicio Transporte de Párvulos, Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, año 2016, Segunda Parte**", por un monto diario de \$65.000 (sesenta y cinco mil pesos), exento de impuestos, **hasta por un monto máximo de \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos)**.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

3° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta 215-22-08-999-000-000, Otros.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



LUCIANO PÉREZ ZEPEDA
DIRECTOR SECPLA
Por Orden del Señor Alcalde

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTL / JUR

